



**PROCESO No. 110014003066-2021-01348-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) La apoderada de aplicación al artículo 73 del C. G. del P. acreditando la calidad de abogada titulada.
- 2) Modifique las pretensiones, para que separe el capital de cada cuota vencida e intereses de plazo no pagados y de igual forma el capital acelerado conforme al pagaré, si es el caso modifique las pretensiones.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 127 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria**